



Poder Judicial
de la Federación



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C.A Y/O UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL URUAPAN, EN LO SUCESIVO "LA UNIVA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA ADRIANA VILLLICAÑA MARTÍNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
3. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de "EL INSTITUTO" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con



Poder Judicial
de la Federación



efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

5. De conformidad con el oficio SEPLEP./GEN./001/1394/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria, celebrada el 23 de abril de 2014, se aprobó la celebración del presente convenio.

6. Señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en Michoacán, en Avenida Camelinas número 3550, Colonia Club Campestre, C.P. 58270, Morelia, Michoacán.

II. DE "LA UNIVA" que:

1. Que es una asociación civil constituida legalmente, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública No. 873 de fecha 2 de octubre de 1973,



Poder Judicial
de la Federación

otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Supernumerario encargado de la Notaría número 38 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[Firma]
2. Mediante Escritura Pública número 582 de fecha 11 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 130 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Roberto Armando Orozco Alonso, inscrita bajo el documento 23, folios del 184 al 201, libro 160, de la sección Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, se modificó su objeto social, teniendo por misión entre otras establecer los medios que faciliten la integración de la actividad académica con los principios religiosos y morales, iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, culturales de investigación científica y otras actividades que apoyen estos fines, impartir educación de toda índole y a todos los niveles, la formación de profesionistas investigadores y profesores universitarios o técnicos en general.

[Firma]
3. Cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios al plan y programas de estudios de la Licenciatura en Derecho, que se imparte en la modalidad mixta, en el Plantel de Uruapan, de conformidad con el Acuerdo número 20080344 de fecha 12 de mayo de 2008, quedando registrada con la clave 2006 y vigencia a partir de julio de 2008; como se desprende del oficio DIPES/DEC/7758/09 de fecha 24 de junio de 2009, el cual se anexa al presente.

[Firma]
4. Asimismo, manifiesta que la Subsecretaría de Educación Superior a través del Acuerdo número 20080344 autorizó la denominación de **"UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, PLANTEL URUAPAN"**, por lo que indistintamente utiliza la denominación otorgada para tal efecto.



Poder Judicial
de la Federación



5. Su representante, la Maestra Adriana Villicaña Martínez, es Directora General de "**LA UNIVA**" y cuenta con facultades suficientes para suscribir en representación de la citada Institución el presente convenio, como consta en la Escritura Pública número 18,663 de fecha 31 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Edmundo Márquez Hernández, titular de la Notaría Pública número 3 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
6. Su Registro Federal de Contribuyentes es ESA730903BB7.
7. Señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Juan N. López número 1198, esquina con calle Galeana, Colonia La Magdalena, C.P. 60080, de la Ciudad de Uruapan, Estado de Michoacán.
8. Es su voluntad suscribir el presente convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**LA UNIVA**" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la



Poder Judicial
de la Federación



Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**LA UNIVA**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
2. Acorde a las necesidades, admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVA**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Admitir a los pasantes que proponga "**LA UNIVA**" que tengan acreditado el 70% de créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, a efecto de que realicen su servicio social.
4. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son de carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio



Poder Judicial
de la Federación



social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

5. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
6. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVA".

1. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
2. Proponer, a petición de "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la Licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Designar exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, para que realicen su servicio social.
4. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



Poder Judicial
de la Federación



5. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" a su Delegada en el Estado de Michoacán, Licenciada Laura Isabel Anaya Gonzzali, y por "**LA UNIVA**" a la Directora General de la descrita, Maestra Adriana Villicaña Martínez, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.



Poder Judicial
de la Federación



El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción del Tribunal del Pleno



Poder Judicial
de la Federación



de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11,
fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y
alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a
los 30 días del mes de abril del año 2014.

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE VALLE DE
ATEMAJAC (UNIVA)

MAESTRA ADRIANA VILLACAÑA
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADA LAURA ISABEL ANAYA
GONZÁLEZ
DELEGADA EN MICHOACÁN

MAESTRA ADRIANA VILLACAÑA
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL